

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franklin
Concordia

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		Pesetas FUERA DE CORDOBA		Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6		
Trimestre	12.50	Trimestre	15		
Seis meses	21	Seis meses	28		
Un año.	40	Un año.	50		

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1909

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonea los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Real familia. (*Gacet. 15 Octubre 1924.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 8.876
PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas me confiere, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual, en el partido judicial de Aguilar con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.º—En los días 24, 25 y 27 del presente mes se verificará la contrastación en Aguilar, una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:
Los Moriles

Monturque
Y Puerto Genil

2.º—Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas, que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establezca durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la contrastación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del mismo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º—Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 15 de Octubre de 1924.—El Gobernador Civil, Luis Maria Cabello Lapiedra.

Circular núm. 8.883

El Sr. Don Javier Cabello, Vocal, Secretario, Administrador de la fundación benéfico docente particular «Legado de don Pedro Vila y Codina», dice a este Gobierno, con fecha 11 del corriente, lo que sigue:

«Como Secretario Administrador de la Fundación benéfico docente «Legado de don Pedro Vila Codina» instituida y clasificada por Real decreto de veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte («Gaceta» del 28 del mismo mes) y por haber quedado vacante la beca correspondiente a dicha provincia, tengo el honor de dirigirme a la dignísima autoridad de V. E., para que se sirva ordenar, (en cumplimiento de lo acordado en sesión de la Junta de Patronato de catorce de Diciembre de mil novecientos veinte, presidida por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, a virtud de las facultades que le fueron conferidas) a todos los Alcaldes de esa provincia, que por medio de pregones y anuncios en las Casas Consistoria-

les y periódicos de la Localidad, se haga saber a los vecinos que sean pobres o tengan a su cargo niños o niñas que hayan cumplido doce años durante el actual y se encuentren en las condiciones fijadas en el artículo primero de dicho Real decreto para que puedan presentar en la respectiva Alcaldía, en el término de quince días, a partir del de el anuncio, las correspondientes solicitudes para tomar parte en el sorteo de la beca, manifestando en dichas solicitudes el nombre del niño o niña y el oficio que desee aprender, debiendo hacerles presente que transcurrido el presente mes sin haber publicado el anuncio se dará por caducado el derecho.

Igualmente ruego a V. S. se sirva ordenar a los Alcaldes en el plazo de 5 días siguientes a la terminación del de los 15 del anuncio, remitan a ese Gobierno Civil, certificación de la relación de instancias presentadas, y de que los niños tienen la edad fijada, siendo los Alcaldes responsables del perjuicio que pudieran causar a los interesados si no practicasen escrupulosamente este servicio».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, llamando la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, para que cumplan exactamente cuanto se ordena en la presente circular, para no incurrir en responsabilidad.

Córdoba 16 de Octubre de 1924.—El Gobernador, LUIS MARIA CABELLO LAPIEDRA.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 8.863 ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el artículo 113 del Estatuto vigente, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros sustitutos temporeros.

Don Agustín Moreno Mata, para Los Moriles.

Don Juan Ucles Perales, para El Tejar (Benaméjil).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los intereses de referencia.

Córdoba 13 de Octubre de 1924.

El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 8.878

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 del actual ("Gaceta" del 11), se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los señores que deben constituir en esta Capital el oportuno Tribunal para oposiciones de Maestros limitados concediendo un término de diez días para las recusaciones de jueces de dicho Tribunal por los opositores que así lo soliciten, por conducto de esta Sección conforme a las causas justificadas que aleguen y sean procedentes.

Repetido Tribunal estará constituido por el Director y Directora de las Escuelas Normales de esta Capital, don Manuel Blanco Cantuero y doña Lina Álvarez Zamora; por el Maestro y Maestra de los de Córdoba, de mayor categoría y mejor número, que lo son: don Manuel Serrano González y doña Rosario del Riego y del Pozo; por el Inspector Jefe e Inspectora de primera enseñanza de la provincia don José Priego López y doña Teodora Hernández Sanjuan; y por el sacerdote profesor de la Religión del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, don Fidel Bermejo Cerezo.

Córdoba 13 de Octubre de 1924. El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Depositaria de Fondos Municipales DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 8.767 Primer trimestre de 1924-25

Cuenta del primer trimestre del año de 1.924-25, que rinde el Depositaria que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en mi poder en fin del

trimestre anterior, 25.201'30 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 74.868 14.

Cargo, 100.069'44.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 83.120'79.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 16.948'65.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 74.743 14 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 74.743'14

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre 25.201'30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 25.201'30.

10 Retratigos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 125 00 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 125 00 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 100'069'44 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 100'069'44 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 27.759 04 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 27.759'04.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 9.429'88 total de las operaciones hasta este trimestre, 9.429 88 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 12.335'63 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 12.335 64 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 4.096 10 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 4.096 10 pesetas.

5 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas Operaciones realizadas en este trimestre, 5.242'10 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 5.242 10 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.661'02 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 7.661'02 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; 1.681'34 total de las operaciones

hasta este trimestre, 1.681'34 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas, en este trimestre, 14.080'49 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 14.080'49.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 62'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 62'75 pesetas.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 772'93 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 772'93.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 83.120'79 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 83.120 79 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pablonuevo del Terrible a primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro y cuatro.—El Depositario, Juan de Dios Cortes.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pablonuevo del Terrible a 1.º de Octubre de 1924.—El Secretario Interventor, Firma ilegible.—Visto Bueno: El Alcalde, firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO Núm. 7.982

Extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Julio por la Comisión permanente de este municipio que el Secretario que suscribe ha redactado en cumplimiento y a los efectos que se señalan en el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º Preside el Alcalde don José Peron Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y fué aprobada la lista de las familias pobres que en el presente año económico, han de disfrutar del servicio benéfico sanitario gratuito, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, disponiendo que una copia de la mencionada lista sea fijada en los sitios públicos de costumbre para general conocimiento, a fin de que pueda ser examinada, presentándose en el plazo de ocho días las reclamaciones de inclusión o exclusión que se consideren procedentes.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el Alcalde don José Peron Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Al mismo el extracto de acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de Junio.

Se acordó instalar una luz eléctrica en la espina que forma esta Casa Ayuntamiento con el local destinado a Casa de Socorro.

En concepto de auxilio, teniendo en consideración el precario estado en que se encuentra y para que atienda a los gastos que le cause trasladar a su esposa al Hospital General de Madrid, en donde ha de ser operado, la Comisión permanente acordó que se libren y integre cinco pesetas al vecino Bernardo Sigler.

Se acordó abonar a don Bartolomé Montero Añón, sesenta pesetas como indemnización por la ocupación del terreno de su pertenencia en donde se depositan los estiércol recogidos por los carros de la limpieza municipal.

Se presentaron y fueron examinadas las cuentas municipales correspondientes al mes de ejercicio de 1923-24 y se acordó fijar las mismas tal como resultaban, exponiéndose al público por quince días, en la Secretaría municipal, para que los señores interesados comparezcan a las oír y alegar.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don José Peron Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las circulares y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, acordándose su exacto cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el Alcalde don José Peron Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de un oficio del señor Delegado gubernativo, dando instrucciones para que se proceda a la mayor energía a la persecución de perros vagabundos, regulándose la circulación de los mismos y ejecutándose con rigor cuando para el caso está prevenido en la ley de epidemias, acordándose su más exacto cumplimiento.

La Comisión dispuso que por los señores vocales que forman la Junta local de Sanidad, se gira visita al Cementerio municipal, comprobando si existe terreno suficiente para atender a los enterramientos generales informando cuando se les ocurra en bien del servicio encomendado.

Se dio cuenta de una circular dictada en 21 del pasado mes de Junio sobre revisión de cargas que llevan los Ayuntamientos por servicio del Estado y se acordó informar en el sentido de que los gastos que ahora se dirán, no deben correr a cargo de los municipios.

Los gastos de médicos forense, los de autopsia y material de los servicios médico legales, los de alquiler y repa-

de los edificios carcelarios, el censo de población, el censo electoral y el censo de las Juntas municipales, el pago de dietas y viajes de los miembros de las Juntas municipales, los libros del Registro Civil, la *Gaceta de Madrid*, el sueldo y los gastos de material de los inspectores de Higiene y Sanidad Pecuaria; concediéndose en cambio franquicia para todos los servicios que prescriben en este, es del Estado, exceptuándose el impuesto del Timbre de los libros de cuentas que a los servicios del Estado se refieren.

Se acordó valorar los estiercos recogidos por los carros de la limpieza, haciendo el oportuno expediente para su venta en su asta pública. Por último acordó la Comisión que se libras con cargo a imprevistos 25 pesetas a don Gabriel Gómez en concepto de gratificación por sus trabajos en la instalación del aparato telefónico de 125 pesetas al guardia municipal Antonio Luque Mañor por sus trabajos en la recaudación de impuestos.

Sesión ordinaria del día 26 de Junio. Preside el Alcalde don José Pérez Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. También se aprobó la cuenta de los gastos señalados a este municipio desde la instalación de la Delegación gubernativa de este partido hasta el día 30 de Junio pasado.

Se acordó nombrar comisionado de este Ayuntamiento para la entrega de un arca en Caja, el próximo día primero de Agosto al oficial mayor de la Secretaría don Inocente Tabarria.

Se dio cuenta de haberse autorizado y aprobado por la superioridad el presupuesto ordinario para 1924-25 y las ordenanzas de las exacciones municipales.

Por último, la Comisión acordó adquirir efectos para el despacho de la Alcaldía.

Villa del Río 1.º Agosto de 1924.—El Secretario, F. Lamuñedo.—Visto Bueno: El Alcalde, José Pérez.

BAENA

Núm. 7.690

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad durante el pasado mes de Junio.

(Conclusión)

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas a Manuel Pérez Alarcón, para trasladarse al Hospital de Córdoba.

Se acordó pase a la comisión segunda para su examen la instancia presentada por don José María Onieva en la que solicita autorización para la colocación de 2 postes de cemento armado en uno y otro lado del Paseo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal don José Toro, solicita que la Corporación adquiera una Caja de caudales para la custodia de sus fondos y valores.

Que se pida la Cruz Laureada de San Fernando para el bizarro Teniente don Clemente Valverde, por su heroico comportamiento en el combate que encontró gloriosa muerte en defensa de la Patria; y que se gestione la condición en que podrán venir Guardias de Seguridad.

La corporación acordó dirigir comunicación al Comandante General de Melilla.

Sesión ordinaria del día 20 de Junio de 1924.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó entre en el turno de aspirante para un socorro de lactancia María Rodríguez Portero.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate del lavadero del Pilancón a don Rafael García Ramos, por la cantidad de 405 pesetas.

Y las Carnicerías a don Eduardo del Pino Jiménez, por la suma de pesetas 2.400, habiendo sido desierta la celebrada para el arriendo de la casa Cueva.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en la limpieza de una alcantarilla importante 10 pesetas.

Se acordó la pobreza del mozo Francisco Roldán León y familia e incoar el oportuno expediente de excepción sobrevenida de hijo de sexagenario.

A virtud de instancia de don Manuel O donñez se acordó le sea devuelta la fianza que como arrendatario del impuesto sobre Puestos Públicos y venta en ambulancia durante 1921, 1922, 1923 y 1924, constituyó en la caja Municipal.

Sesión ordinaria del día 28 de Junio de 1924.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó entrar en el turno de aspirante para un socorro de lactancia Concepción Pavón Gálvez y Sierra Aguilar Gómez.

Se concedió un socorro de 10 pesetas a Antonio Ruiz Arrabal, para trasladarse al Hospital de Córdoba; y dos, cada uno de 15 pesetas a Manuel Hornero Amo y Fernanda Aguilera Moreno, para someterse a tratamiento en el Hospital de Granada.

Se acordó adjudicar a don Domingo Tarifa Aranda, el arbitrio de Pesas y Medidas.

De igual modo se adjudicó a don Manuel Ordóñez Rada, el arriendo del arbitrio sobre Puestos Públicos.

Se acordó abrir concurso para el arriendo de la casa Cueva.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del presente mes importante pesetas 32'25.

Se acordó abonar a Antonio Cabezas y Antonio Moreno, 5 pesetas a cada uno.

Y a Agustín Ramírez Ramos y Andrés Criado, 15 pesetas a cada uno por los trabajos realizados para la extracción de un cadáver en el Río Guadajoz.

Se acordó encargar del cobro del impuesto de derechos del Cementerio a don José Toledo, Capellán de dicha Necrópolis.

También se acordó que el Perito Municipal reconozca y proponga a la Comisión las reparaciones que considera más indispensables en el Cuartel de la Guardia Civil.

De igual modo se acordó que en lo sucesivo celebre esta comisión sus sesiones a las 22 horas 30 minutos.

AUDIENCIA PUBLICA

Se presentó don Julián Salamanca Aylón, haciendo petición relacionada con el pastoreo.

En Buena a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario interino, Fortunato Lapieza.

Aprobado en cabildo del día cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, F. de la Moneda.

MORILES

Núm. 8.859

Don Rafael Chacón Fernández, primer Teniente de Alcalde y Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las utilidades de todos los contribuyentes incluidos en el Repartimiento General formado en esta población para el actual ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, por la Junta General, han sido señaladas las cuotas individuales tomando por base las utilidades mencionadas.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los artículos quinientos diez y siguientes del Estatuto Municipal, en relación con el Real Decreto Ley de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, queda espuesto al público en esta Secretaría dicho repartimiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen por las personas o entidades en él comprendidas, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y deter-

minados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Moriles a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Rafael Chacón.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 7.290

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, formado el Secretario que suscribe, conforme al artículo 237 del Estatuto municipal vigente.

Sesión del día 5

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Abril formado por el Secretario y que se remita al Excelentísimo señor General Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Mayo, con arreglo a la doxava parte de las contingencias de presupuesto.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una del Síndico Católico, por 2 faros y dos cubos, importante 24 pesetas.

Otra de 129'26 pesetas, al Consultor de Ayuntamientos por material de oficinas.

Otra de 46'40, al Inspector de Obras, por jornales y materiales invertidos en el encalo del Cuartel de Caballos Sementales.

Otra de Tomás Cantador por censo facilitada a la Corporación, importante 65'50 pesetas.

Otra de 50'25 pesetas por 39 sacos de picón a Francisco Rico Romero.

Una del farmacéutico don Fernando Valero por medicinas facilitadas a las familias pobres, durante el mes de Marzo, importante 57'26 pesetas.

Que pasen a informe de la Comisión respectiva la cuenta presentada por dicho señor farmacéutico, por las medicinas suministradas en el mes de Abril último.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la renuncia temporal que de su cargo ha presentado el practicante don Pedro Luis Cabezas Castro.

Se acordó quede considerado como excedente en el cargo.

Fué concedido un socorro mensual de diez pesetas a María Romero Cachero para lactancia de una niña.

Abonar al señor Depositario cuatro pesetas cinco céntimos, por un telegrama cerrado por orden de la Alcaldía.

Acto seguido fué aprobado el informe de la Comisión de Policía en la alineación pedida por don Bernardo Valero.

También se aprobó el emitido en las alineaciones pedidas por Bartolomé Romero Gitán y Francisco Toril Higuera.

Fueron denegados los socorros que piden Gabino Pozuelo Romero y Manuel Toro Enriquez.

Y por último se acordó nombrar a don Modesto Mestanza Romero, representante a este Ayuntamiento para la liquidación

Ayuntamiento Constitucional de Cabra

Año de 1924

Mes de Septiembre

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 8.569

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.				6 488 54
2.º Policía de seguridad				1 909 37
3.º Policía urbana y rural				2 678 75
4.º Instrucción pública.				1 245 83
5.º Beneficencia				3 265 84
6.º Obras públicas				2 546 56
7.º Corrección pública.				372 91
8.º Montes				
9.º Cargas				
10.º Obras de nueva construcción				9 208 99
11.º Imprevistos				250
12.º Resultas				377 51
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
TOTAL.....				28 533 30

Cabra (Córdoba) a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, Rafael Gómez.— El Alcalde, firma ilegible.

Dada cuenta en la sesión del once del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Cabra a once de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.— El Secretario, Rafael Gómez.—V. B.: El Alcalde, Firma ilegible.

dación de créditos y débitos con el Estado y la Corporación provincial, en cumplimiento de la Circular del día doce del actual sobre el R. D. de 12 de Abril último.

Sesión del día 12

Fue aprobada el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder un socorro para lactancia, de diez pesetas a Juan Barea Navas y que guarde turno para entrar en nomina.

Que pase a informe de la Comisión respectiva la solicitud de Alfonso Pedregosa Pozuelo, que pide un socorro para llevar a su mujer a Córdoba donde debe sufrir una operación quirúrgica.

Que informe dicha Comisión sobre la petición de José Romero Vacas, que solicita ser incluido en la lista de beneficencia.

Se concedió a Antonio Carrera la autorización necesaria para extraer piedra en la calle Castillejos con sujeción a las condiciones que se detallan.

Fueron examinadas y aprobadas las siguientes cuentas.

Una de Miguel Silva Agenjo, de 64 pesetas 25 céntimos, por obras de carpintería hechas en la Escuela de Niños.

Otra del farmacéutico don Pedro Luis Cámara, de 136 pesetas 25 céntimos, por medicinas facilitadas en el mes de Marzo último.

Otra de la casa Reyes Hermanos, de 4'50 pesetas por impresos para la Secretaría.

Otra de la revista «Administración Práctica», de 7'05 pesetas e igual concepto.

Otra de F. Arévalo y Compañía, de material para la misma, de 104'80 pesetas.

Otra del Comisionado de quintas, de 86 pesetas por timbres móviles que suplió en el reintegro de expedientes.

Que se abone a dicho Comisionado 150 pesetas por gastos de viaje a Córdoba, y 127'50 pesetas, por los socorros facilitados a los mozos al comparecer ante la Excelentísima Comisión Mixta.

Se aprobó la cuenta de farmacéutico don Bernardo Valero, de 11'85 pesetas por medicinas suministradas en el mes de Abril.

Dar posesión al Maestro interino don Francisco Moreno Higuera, nombrado por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Que se modifique la cláusula cuarta del contrato con los farmacéuticos titulares, conforme interesa la Junta de Gobierno y Patronato de los mismos.

Fue aprobado el informe emitido por la Comisión de Policía sobre apertura de una nueva calle llamada Travesía de Pelayo.

Que la Comisión organizadora, examine la cuenta presentada por don Robustiano López, por lo servido al Ayuntamiento y que determine la retribución necesaria para don Arcadio Herrera Muñoz.

(Concluirá.)